

RESOLUCIÓN 0189

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 306 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal. El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo sobre las medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, las normas internacionales para las medidas Fitosanitarias (NIMF) N° 15 (2018). Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el convenio internacional, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria CIPF, en virtud del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (acuerdo MSF) de la OMC, describe las medidas fitosanitarias que disminuyen el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias asociadas con la movilización en el comercio internacional de embalaje de madera fabricado de madera en bruto. El embalaje de madera regulado por esta norma incluye la madera de estiba, pero excluye el embalaje fabricado con madera procesada de tal forma que quede libre de plagas (por ejemplo, madera contrachapada).

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *“La presente Ley regula la sanidad agropecuaria, mediante la aplicación de medidas para prevenir el ingreso, diseminación y establecimiento de plagas y enfermedades; promover el bienestar animal, el control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales y que podrían representar riesgo fito y zoonosanitario (...”*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria (...);”*

DAJ-2025456-0201

Que, el numeral h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 señala que uno de los principios es la: *“Prevención: Adoptar políticas públicas que precautelen la salud de las personas, de los animales y de las plantas, a través de medidas de prevención, control y mitigación de plagas y enfermedades”;*

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *“Del control fitosanitario.- El control fitosanitario en los términos de esta Ley, es responsabilidad de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, tiene por finalidad prevenir y controlar el ingreso, establecimiento y la diseminación de plagas que afecten a los vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados que representen riesgo fitosanitario. El control fitosanitario y sus medidas son de aplicación inmediata y obligatoria para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dedicadas a la producción, comercialización, importación y exportación de tales plantas y productos.”;*

Que, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece que “Para mantener y mejorar el estatus fitosanitario, la Agencia de Regulación y Control, implementará en el territorio nacional y en las zonas especiales de desarrollo económico, las siguientes medidas fitosanitarias de cumplimiento obligatorio: a) *Requisitos fitosanitarios*”;

Que, el numeral g) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece del control fitosanitario es: *“Procedimientos fito sanitarios para la importación y exportación de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados ...”;*

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: *“De la exportación de plantas y productos vegetales.- Las exportaciones y reexportaciones de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, deberán cumplir con los requisitos fitosanitarios y someterse a la inspección fitosanitaria establecidos en la Ley y su reglamento, así como el instrumento internacional pertinente; y se realizarán únicamente por los puntos de salida oficialmente designados por la Autoridad Agraria Nacional...”;*

Que, el artículo 285 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019, indica: *“Inspecciones a embalajes de madera. - La Agencia realizará inspecciones a los embalajes de madera y materiales de acondicionamiento que potencialmente pudieran contener plagas, indistintamente del tipo de mercancía que contengan y del país de origen...”;*

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

DAJ-2025456-0201

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: “Designar al señor Wilson Patricio Almeida Granja, como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;

Que, mediante Resolución Nro. 0012 de 16 de enero del 2014, se resuelve expedir la “Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalaje de madera con fines de exportación”(…);

Que, mediante Informe Técnico indica: “3.- *Desarrollo* Se realizó la actualización de la “Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalaje de madera con fines de exportación” con el objetivo de alinear su contenido con la versión más reciente de la NIMF 15, establecida por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). La Dirección de Certificación Fitosanitaria fue la encargada de realizar la actualización del documento. Los cambios más representativos realizados, se describen a continuación. Se incluyó el proceso de registro en Sistema GUIA, se eliminó la parte correspondiente a Guías de movilización de embalajes, ya que las mismas actualmente ya no son emitidas; se unificaron procesos que se mencionaban en forma duplicada; se actualizaron los Anexos referentes al reporte de inspección posregistro y acta de rechazo, se elaboró un reporte de verificación de pago por certificación fitosanitaria de exportación de pallets, se aclaró el procedimiento en caso de detectar embalaje de madera con incumplimientos fitosanitarios.(…) 4.- *Conclusiones* La resolución DAJ-201474-0201.0012 del 16 de enero de 2014, que establece la “Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalajes de madera con fines de exportación”, cuenta con información referente a la NIMF 15 de aquella fecha; dicha norma ha tenido modificaciones y actualizaciones, respecto a tratamientos, formatos de los sellos, entre otros. En este sentido, es necesario contar con una Guía actualizada que esté armonizada con la NIMF 15 actual. Además, la Guía debe incluir los procedimientos actualizados que la Agencia ha implementado en cuanto al registro de operadores, así como controles internos de dichos operadores. De igual forma, la actualización de la Guía incluye procedimientos regulatorios conforme a lo establecido en la LOSA y su reglamento. (...) 5.- *Recomendaciones* Derogar la Resolución DAJ-201474-0201.0012 con el fin de actualizar la Guía en una nueva Resolución.”;

Que, mediante Memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/CSV-2025-000658-M, de 01 de agosto del 2025, el Coordinador General de Sanidad Vegetal solicita al Director Ejecutivo que: “se realizó actualización de la “Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalaje de madera con fines de exportación”, con el objetivo de alinear su contenido con la versión más reciente de la NIMF 15 “Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional”, establecida por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), La Guía es anexo de la resolución DAJ-201474-0201.0012 del 16 de enero de 2014, resolución que debe ser derogada ya que la misma es muy antigua y no contiene el siguiente artículo: Artículo XX.” Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento puedan ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización, mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación

DAJ-2025456-0201

y Control Fito y Zoonosanitario. Las páginas y/o apartados que sean modificados serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia.(...) En este sentido, se solicita cordialmente autorizar la derogación de la Resolución DAJ-201474-0201.0012 para continuar con el proceso de legalización de la "Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalaje de madera con fines de exportación" actualizada en una nueva Resolución, por lo cual se adjunta el informe técnico correspondiente.", el mismo que es autorizado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental, Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar la "Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalajes de madera con fines de exportación", documento que se adjunta como ANEXO a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Establecer el procedimiento para control fitosanitario de instalaciones de fabricación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo de embalaje de madera con fines de movilización de mercancías en el comercio internacional.

Artículo 3.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será causa para la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en la Ley de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. – Debido a que las características de dinamismo de las acciones que contempla este Plan y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de modificación o cambio, requieren de una constante actualización mediante la sustitución de hojas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Plan requerirá previamente de la aprobación del Director Ejecutivo de la Agencia. Las hojas y/o apartados que sean modificadas serán sustituidas por las nuevas, las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación, dichas modificaciones se publicarán en la página web de la Agencia

Segunda. - La Coordinación General de Sanidad Vegetal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario se encargarán de notificar la presente Resolución ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DAJ-2025456-0201

Única. - Deróguese Resolución No. 0012 de 16 de enero del 2014, en la cual se expidió la “Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalajes de madera con fines de exportación”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.



Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 10 de noviembre del 2025



Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja
**Director Ejecutivo de la Agencia
de Regulación y Control Fito y
Zoonosanitario**

Sumillado por:	Coordinador General de Sanidad Vegetal	Mgs. Larry Mauricio Rivera Lara	 <p>Firmado electrónicamente por: LARRY MAURICIO RIVERA JARA Validar únicamente con FirmaEC</p>
Sumillado por:	Director General de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA Validar únicamente con FirmaEC</p>

DAJ-2025456-0201

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL
CONTROL FITOSANITARIO DE EMBALAJES DE
MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y
ZOOSANITARIO**



AGROCALIDAD
AGENCIA DE REGULACIÓN Y
CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL
FITOSANITARIO DE EMBALAJES DE MADERA
CON FINES DE EXPORTACIÓN**

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los servidores identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realicen cambios al documento, los servidores identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes servidores:

Distribución del documento

Copia de la GUÍA No.	Coordinación / Dirección	Localidad
1	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Tumbaco-Planta Central
2	Dirección General de Asesoría Jurídica	Tumbaco-Planta Central
3	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Tumbaco-Planta Central
4	Dirección de Control Fitosanitario	Tumbaco-Planta Central
5	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Tumbaco-Planta Central
6	Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Zona 1	Lago Agrio
7	Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Zona 2	Quito
8	Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Zona 3	Ambato
9	Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Zona 4	Santo Domingo de los Tsáchilas
10	Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Zona 5	Guayaquil
11	Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Zona 6	Azogues
12	Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Zona 7	Machala
13	Técnicos de la Agencia	Nivel Nacional

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 2. Tabla de contenido

SECCIÓN 1. CONTROL, EXPEDICIÓN, REVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO	2
SECCIÓN 2. TABLA DE CONTENIDO	3
SECCIÓN 3. INTRODUCCIÓN	5
3.1. OBJETIVO	5
3.2. ALCANCE	5
3.3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
3.3.1. <i>Definiciones</i>	5
3.3.2. <i>Abreviaturas</i>	6
3.4. BASE LEGAL	6
3.5. PUNTO OFICIAL DE CONTACTO, ORGANIZACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (ONPF) DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR ..	7
SECCIÓN 4.....	8
4.1 GENERALIDADES	8
4.1.1 FUNDAMENTO TÉCNICO	8
4.1.2 MATERIALES REGLAMENTADOS	8
4.1.3 RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA	8
4.1.4 TRATAMIENTO APROBADO.....	8
4.2 PROCEDIMIENTOS.....	9
4.2.1 <i>De las empresas</i>	9
4.2.2 <i>Registro de operadores</i>	9
4.2.3 <i>De la autorización</i>	9
4.2.4 <i>Registro de información en las instalaciones autorizadas</i>	9
4.3 MARCA PARA EMBALAJE DE MADERA	10
4.3.1 <i>Condiciones que debe cumplir la marca</i>	11
4.3.2 <i>Implementación del número del lote</i>	11
4.4 AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE FABRICACIÓN Y TRATAMIENTO TÉRMICO	12
4.4.1 <i>Verificación de registros</i>	12
4.4.2 <i>Patio de vehículos</i>	12
4.4.3 <i>Área de depósito de madera</i>	12
4.4.4 <i>Área de fabricación de embalaje de madera</i>	12
4.4.5 <i>Área de tratamiento térmico</i>	13
4.4.6 <i>Inspección de embalaje de madera tratado</i>	13
4.4.7 <i>Lugar de almacenamiento de embalaje de madera</i>	14
4.4.8 <i>Área de despacho</i>	14

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

4.4.9 Lugar de eliminación de residuos de madera.....	14
4.4.10 Control del medio de transporte.....	14
4.4.11 Movilización de pallets.....	14
4.4.12 Eliminación de embalaje de madera contaminado.....	15
4.5 SUPERVISIÓN, SANCIÓN Y REACTIVACIÓN DEL REGISTRO SUSPENDIDO	15
4.5.1 Supervisión	15
4.5.2 Reactivación del registro inhabilitado.....	16
4.5.3 Sanciones	16
4.6 FUNCIONES DEL TÉCNICO DE LA AGENCIA.....	16
4.7 INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN PUNTOS DE CONTROL	16
SECCIÓN 5. ANEXOS.....	18
ANEXO N° 1. REPORTE DE INSPECCIÓN POSREGISTRO PARA EMPRESAS FABRICANTES	18
ANEXO N° 2. REPORTE DE INSPECCIÓN POSREGISTRO PARA CENTROS DE TRATAMIENTO DE EMBALAJES DE MADERA.....	21
ANEXO N° 3. REPORTE DE VERIFICACIÓN DE PAGO POR CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACIÓN DE PALLETS.....	24
ANEXO N° 4. ACTA DE RECHAZO DE EMBALAJES DE MADERA	25
SECCIÓN 6. CONTROL DE CAMBIOS.....	26
SECCIÓN 7. TABLA DE RESPONSABILIDADES	26

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 3. Introducción

3.1. Objetivo

Establecer el procedimiento para control fitosanitario de instalaciones de fabricación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo de embalaje de madera con fines de movilización de mercancías en el comercio internacional.

3.2. Alcance

La Guía se aplica a personas naturales o jurídicas que desean registrar y autorizar instalaciones para fabricar y/o realizar tratamiento térmico de embalajes de madera en bruto producido en el país y que se utilizan para transportar mercancías de exportación. De igual manera, la Guía se aplica a personas naturales o jurídicas que utilizan embalajes de madera almacenados para la posterior exportación.

Incluye también a la madera tratada para construir embalajes de madera (conocida como kits).

3.3. Definiciones y abreviaturas

3.3.1. Definiciones

La presente Guía tiene como base las definiciones establecidas en la NIMF N° 5, glosario de términos fitosanitarios, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y las siguientes:

Definiciones utilizadas

Acopiador	Toda persona natural o jurídica que recibe, manipula y almacena productos con destino a la comercialización, pudiendo ser de uno o varios proveedores.
Centro de tratamiento	Sitio, lugar o instalación en donde se realizan tratamientos fitosanitarios de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.
Comercializador Directo	Persona natural o jurídica que se dedica a la comercialización de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados e insumos agropecuarios de un centro de acopio sin la necesidad de infraestructura para la manipulación de productos agrícolas destinados al consumo final o como materia prima para su uso posterior por otras empresas.
Domicilio tributario	Se considera domicilio tributario al lugar donde el "Comercializador Directo", ejecuta sus actividades económicas de forma directa, sin necesidad de infraestructura para manipulación de los productos agrícolas.

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Fabricante	Persona natural o jurídica registrada y autorizada por la Agencia, para elaborar embalaje de madera o kits de madera para armar embalaje de madera que serán usados para adecuar mercancías de exportación.
Kits de madera	Piezas de madera preparadas para construir o armar embalaje de madera.

3.3.2 Abreviaturas

Abreviaturas utilizadas

CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
GUÍA	Gestor Unificado de Información de la Agencia
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria

3.4. Base legal

- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 5 (2023) Glosario de términos fitosanitarios.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 7 (2011) Sistema de certificación fitosanitaria.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 15 (2018) Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N° 23 (2019) Directrices para la inspección.
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019.
- Resolución N° 266 de 20 de junio de 2022 (Manual de Procedimientos para el Registro de Operadores).
- Resolución N° 175 del 17 de junio de 2024 (Manual de Certificación Fitosanitaria para Exportación).
- Resolución N° 0004 del 16 marzo de 2023 (Guía de procedimientos para la gestión de notificaciones de incumplimiento de requisitos fitosanitarios de exportación).

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

3.5. Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Todas las comunicaciones en relación con esta Guía deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, República de Ecuador

Dirección: Eloy Alfaro y Federico González Suárez. Av. Interoceánica Km. 14 1/2, Sector La Granja.
Teléfono: 593 3828860 ext. 1064.

e-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA****Sección 4****4.1 Generalidades****4.1.1 Fundamento técnico**

El embalaje de madera usualmente está fabricado de madera en bruto que no ha recibido un tratamiento o el procesamiento adecuado para eliminar las plagas presentes en ella. Esto hace que el embalaje de madera se constituya en una vía para la introducción y diseminación de plagas.

Existen otros factores tales como la dificultad en la determinación del origen del embalaje de madera, así como la escasa inspección realizada a estos materiales cuando acompañan los productos no agrícolas, que hacen que se incremente aún más la posibilidad de la introducción y establecimiento de plagas asociadas a esta vía .

En esta Guía se describen las medidas que establece la Agencia, para reducir el riesgo de diseminación de plagas de conformidad con lo establecido en la NIMF N° 15 “Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional”.

4.1.2 Materiales reglamentados

Esta Guía se debe aplicar al embalaje de madera compuesto de madera en bruto de coníferas y no coníferas que pueden representar una vía para las plagas de plantas, constituyendo principalmente una amenaza para los árboles vivos. Se incluye como embalaje de madera a: tarimas, maderas de estiba, jaulas, bloques, barriles, cajas, tablas para cargar, collarines de tarimas, calces, pallets, tambores de cables, carretes u otro tipo de embalaje de madera en bruto.

4.1.3 Responsables de la implementación de la Guía

- Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario
- Empresas registradas y aprobadas para elaborar embalaje de madera.
- Empresas registradas y aprobadas para aplicar tratamiento térmico.
- Comercializadores de embalaje de madera.
- Operadores de exportación que compren embalaje de madera para la exportación de sus productos.

4.1.4 Tratamiento aprobado

De acuerdo a la NIMF N°15 existen algunos tratamientos aprobados para embalaje de madera, en este sentido, en Ecuador el tratamiento que se está aplicando para la exportación de embalajes de madera es el tratamiento con calor mediante cámara convencional de vapor o secado en estufa (tratamiento térmico). En este tratamiento el requisito fundamental es que se alcance una temperatura mínima de 56 °C durante un período mínimo de 30 minutos continuos en todo el perfil de la madera (incluida su parte central).

El embalaje de madera tratado debe llevar una marca que indique que se ha sometido a un tratamiento fitosanitario aprobado, en conformidad con la NIMF N°15, por lo cual, a efectos de la importación los países deberían aceptar el embalaje de madera que lleve la mencionada marca.

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

4.2 Procedimientos

4.2.1 De las empresas

Las personas naturales o jurídicas interesadas en fabricar, aplicar tratamiento térmico o comercializar embalajes de madera con fines de exportación, deben cumplir con los lineamientos técnicos mencionados en esta Guía y la NIMF N° 15.

4.2.2 Registro de operadores

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, tratamiento fitosanitario y comercialización de embalaje de madera con fines de exportación, dentro del territorio ecuatoriano, deben estar registradas, en el Sistema GUÍA. El procedimiento de registro se realizará de acuerdo a la norma vigente desarrollada para tal fin.

El registro de operadores constituye parte fundamental en el sistema de trazabilidad para el seguimiento de contingencias; establecimiento de responsabilidades ante eventuales incumplimientos en la cadena de exportación, aislamiento de los problemas fitosanitarios y mitigación de su impacto en todos los operadores del sistema de certificación fitosanitaria de embalaje de madera utilizados en el comercio internacional.

4.2.3 De la autorización

La Agencia verifica que las instalaciones y el tratamiento térmico aplicado al embalaje de madera cumpla con lo establecido en la NIMF N° 15 y esta Guía. El solicitante recibe el derecho de uso de marca indicado en la sección "Marcas para el embalaje de madera" de este documento una vez que se ha verificado el cumplimiento de la normativa mencionada. Además, se le incluye en un listado oficial publicado en la página web de la Agencia.

Las instalaciones no serán autorizadas en caso de incumplimiento de la normativa de la referencia.

Cuando la empresa solo se registre y autorice como fabricante de embalaje de madera, no se le asignará ninguna marca, ya que la marca sirve únicamente para certificar que el embalaje ha recibido el tratamiento térmico.

4.2.4 Registro de información en las instalaciones autorizadas

Las instalaciones autorizadas por la Agencia deben mantener registros de procedimientos relacionados con la fabricación, tratamiento y comercialización de embalaje de madera (según aplique):

- Listado actualizado de clientes, conteniendo como mínimo la siguiente información: Nombre del cliente, cédula, RUC, ubicación, teléfono y correo electrónico.
- Croquis de ubicación de instalaciones y flujograma de procesos.
- Demostrar la eficacia del tratamiento al que es sometida la madera, mediante los dispositivos electrónicos para almacenar los datos de temperatura registrados en él o los procesos anteriores, debiendo ser éstos almacenados para consulta y análisis del técnico de la Agencia designado.

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

- Observar la temperatura del o de los hornos dedicados al tratamiento, utilización de sondas (3 termocuplas) al interior de la o las cámaras de secado para su conveniente registro del proceso y tiempo utilizado (Gráfico de Temperatura vs. Tiempo), debiendo con ello certificar que la madera fue sometida en el centro de la parte más gruesa a la temperatura de 56°C durante los 30 minutos exigidos.
- Documentación de calibración y mantenimiento de equipos realizado por personal calificado.
- Procedencia de la madera a ser tratada (presentar los permisos correspondientes del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o Ministerio de Agricultura y Ganadería, en caso que no cuente con los mismos o estos presenten inconsistencias comunicar lo pertinente a las instituciones en mención según corresponda.).
- Mecanismos para separar la madera sin tratamiento de la madera que ya ha sido tratada.
- Volúmenes (en metros cúbicos) de madera y condiciones de la misma (nueva, reciclada, refabricada o reparada), que ingresan para tratamiento y que luego se entregan, distribuyen o comercializan a los diferentes clientes.
- Registros de embalajes de madera fabricados, tratados y reciclados.
- Registro de monitoreo de plagas, especialmente en el área de postratamiento.
- Reporte de inspección que indique el cumplimiento de las no conformidades o deficiencias detectadas en el proceso de inspección anterior.
- Pago de acuerdo al tarifario vigente por certificación fitosanitaria de exportación de pallets (cuando aplique).
- Registros de desinfección de las instalaciones.

4.3 Marca para embalaje de madera

La marca certifica que el embalaje de madera que la exhiba, ha sido sometido a un tratamiento fitosanitario aprobado, y reconocido a nivel internacional según la NIMF N° 15.

El tamaño de la marca para embalaje de madera debe ser de 65 x 100 mm y debe ser colocado en un lugar visible, en los dos lados laterales opuestos. Ver Figura N° 1.

En caso de requerir modificaciones de las dimensiones, el operador debe solicitar la modificación a la Agencia, indicando la justificación pertinente, ante lo cual se realizará el respectivo análisis y en caso de ser procedente, se aprobará dicha modificación.

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

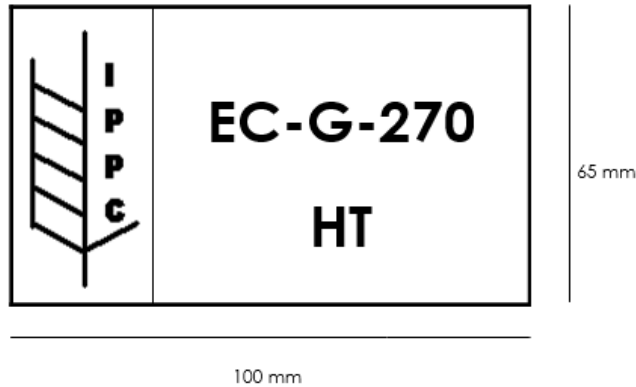


Figura N° 1 Ejemplo de marca para embalaje de madera

EC:	Código de dos letras del país según la ISO (Ecuador)
G:	Código de letras de la provincia donde se ubica la empresa
270:	Número que asigna la Agencia a la empresa registrada para aplicar el tratamiento
IPPC:	Abreviatura en inglés de Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
HT:	Abreviatura en inglés de tratamiento térmico (Heat Treatment) conforme a la NIMF N° 15

4.3.1 Condiciones que debe cumplir la marca

La marca debe ser conforme al modelo de la CIPF (Figura N°1.), por lo cual debe ser:

- Legible.
- Permanente y no transferible.
- No usar color rojo y naranja puesto que se utilizan para identificar las mercaderías peligrosas.
- La madera de estiba también se recomienda que sea marcada.
- Código marcado con tinta o pirograbado.
- Tipo de tinta que se utiliza (tinta de caucho, no tinta china).
- Verificación de funcionamiento mediante pruebas de marcaje en madera.

4.3.2 Implementación del número del lote

Cada persona natural o jurídica debe colocar en un extremo de cada embalaje de madera tratado, el número del lote al que corresponde, el cual facilitará la trazabilidad de los productos, además debe mantener registro de la información correspondiente a cada lote, y considerar las siguientes condiciones:

- Ser legible.
- No usar color rojo y naranja puesto que se utilizan para identificar las mercaderías peligrosas.
- Con tinta o pirograbado.
- Tipo de tinta que se utiliza (tinta de caucho, no tinta china)

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

4.4 Autorización de instalaciones de fabricación y tratamiento térmico

Para el registro y autorización de las instalaciones de fabricación y tratamiento térmico de embalaje de madera, se debe cumplir con los requerimientos establecidos en la NIMF N° 15, el Manual de procedimientos para el registro de operadores de la Agencia y esta Guía.

El técnico de la Agencia debe verificar el cumplimiento de la normativa mencionada, así como verificar lo estipulado en los siguientes puntos:

4.4.1 Verificación de registros

Consiste en la inspección documental de:

- Verificación de registro en el Sistema GUÍA de la Agencia.
- Registro de elaboración de embalaje de madera en los últimos tres meses (para empresas fabricantes y de tratamiento).
- Registro de tratamiento de los últimos tres meses (para empresas de tratamiento).
- Registro de compra y venta de embalaje de madera de los últimos tres meses (para empresas fabricantes, de tratamiento y comercializadoras).
- Inventario de embalaje de madera o madera tratada.
- Verificación física de inventario de embalaje de maderas o madera tratada.

4.4.2 Patio de vehículos

Podrá ser utilizado por vehículos que ingresan con madera para fabricación de embalaje de madera y para despacho de embalaje de madera o madera tratada.

Se tomará en cuenta los siguientes aspectos en la inspección: drenaje, limpieza, ausencia de malezas y organización.

4.4.3 Área de depósito de madera

Es el sitio de permanencia de madera usada para fabricación de embalaje de madera. Se tomará en cuenta los siguientes aspectos en la inspección: limpieza, ausencia de malezas, que no haya maderas en descomposición ni residuos de madera y organización por especie vegetal de la madera que se utiliza para fabricar los embalajes.

4.4.4 Área de fabricación de embalaje de madera

Es el sitio para elaborar o armar embalaje de madera. Se inspecciona: cubierta, piso encementado, los residuos de madera deben eliminarse todos los días, orden de las máquinas, herramientas, materiales y organización.

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sí se arma los embalajes de madera con madera tratada (kits), el área deberá estar bajo resguardo con un techo en buenas condiciones, paredes de concreto, ladrillo, bloque, entre otros, piso en cementado y ventanas con malla anti insectos o paredes con malla anti insectos en buen estado (sin desgarraduras u orificios).

4.4.5 Área de tratamiento térmico

Verificar que tanto la parte exterior como interior de la cámara de tratamiento térmico se encuentre en buen estado (paredes, puertas, techo, hermeticidad- con material aislante, entre otros).

Verificar el correcto funcionamiento del equipo generador o fuente de calor.

Para verificar y controlar la temperatura, así como el tiempo de tratamiento, se debe utilizar al menos 3 sensores de temperatura (termocuplas) que permitan medir en el centro del espesor de las piezas de madera más gruesas, garantizando que se logre alcanzar temperatura y tiempo mínimo estipulado en la NIMF N° 15, estos sensores deben estar distribuidos espacialmente (no en el borde) en toda la cámara de tratamiento y equidistantes uno de otro.

Verificar que el operador disponga de un registrador (data logger o PLC) con atributos de encriptar la información (no pueda ser alterada por nadie), visualización en tiempo real, con puertos RTD para conectar sensores de temperatura tipo PL 100 y que a su vez pueda conectarse mediante una interface a un computador de escritorio o tipo notebook (lap top).

El gráfico de frecuencia de registros de temperatura entregado por los sensores, deben ser como máximo cada 3 minutos (al menos 11 registros continuos).

Verificar que se mantenga una adecuada seguridad industrial y un equipo de primeros auxilios completo.

4.4.6 Inspección de embalaje de madera tratado

Se debe revisar facturas de compra y venta de pallets, así como facturas por pago de servicio de tratamiento térmico. En el caso que aplique, las personas naturales o jurídicas que utilizan embalajes de madera para adecuar mercancías de exportación, deben adquirir los embalajes o utilizar el servicio de tratamiento térmico únicamente de empresas registradas y autorizadas por la Agencia.

Verificar presencia o ausencia de corteza en el embalaje de madera.

Realizar inspección fitosanitaria de la madera, observando síntomas o daños por presencia de plagas (micelio, galerías, orificios, aserrín, entre otros.). En caso de presencia de plagas, se debe tomar especímenes en diferentes estados de desarrollo de la plaga y enviar a identificación de laboratorio, mientras tanto para el proceso de sanciones se aplicará lo establecido en la normativa nacional vigente.

Verificar que la marca colocada en los embalajes de madera tratados sea de acuerdo al modelo de la CIPF.

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA****4.4.7 Lugar de almacenamiento de embalaje de madera**

En lugares de almacenamiento de embalaje o madera preparada no tratada, se inspecciona que el sitio sea bajo resguardo con piso de cemento o concreto, limpieza y orden en el uso.

En lugares de almacenamiento de embalaje o madera preparada tratada se inspecciona que el lugar esté bajo resguardo para evitar ataque de plagas al embalaje. Debe ser bajo cubierta, piso en cementado, paredes de concreto, ladrillo o bloque (ventanas con malla anti insectos) o paredes de malla anti insectos sin roturas, ni orificios, limpio y con orden en el uso del lugar. Se debe contar con trampas para roedores e insectos barrenadores de madera.

Cuando un comercializador compre embalaje de madera a una empresa autorizada por la Agencia y en caso que el embalaje requiera almacenamiento, el comercializador debe garantizar que el embalaje permanezca en un lugar adecuado y registrado en la Agencia.

El lugar debe cumplir con lo estipulado en esta Guía y con el Manual de Procedimientos para el Registro de Operadores.

No se debe almacenar embalaje o madera no tratada, junto con embalaje o madera tratada.

4.4.8 Área de despacho

Es el sitio para salida de embalaje de madera tratada. Se debe verificar limpieza y orden del lugar.

4.4.9 Lugar de eliminación de residuos de madera

Es el sitio para permanencia o eliminación de residuos de madera. Se debe inspeccionar el mantenimiento y limpieza de los alrededores del lugar, así como, verificar el tiempo de la disposición final de residuos.

4.4.10 Control del medio de transporte

Se verifica que el medio de transporte (vehículos) para movilizar los embalajes o madera tratada, cuente con resguardo de los embalajes. Para otorgar una protección adecuada, se puede utilizar carpas o lonas con mallas anti-insectos, que cubran los embalajes o madera tratada y garantizar que no habrá contaminación de plagas.

4.4.11 Movilización de pallets

Se recomienda no movilizar pallets en horario nocturno, sobre todo en época lluviosa, debido a que en este horario las condiciones no son favorables para garantizar la calidad fitosanitaria de los embalajes tratados, por cuanto existe riesgo de contaminación por insectos polizontes atraídos por la luz artificial.

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA****4.4.12 Eliminación de embalaje de madera contaminado**

Verificación documental de eliminación de embalaje de madera que fueron contaminados, indicando las razones de contaminación de plagas. Se inspeccionará el lugar de eliminación, en caso de ser posible.

4.5 Supervisión, sanción y reactivación del registro suspendido**4.5.1 Supervisión**

La Agencia supervisará que las empresas autorizadas para fabricar y dar tratamiento térmico al embalaje de madera cumplan con los requisitos de la NIMF N°15 y esta Guía.

La frecuencia de la inspección posregistro dependerá del perfil de riesgo de cada empresa o según amerite el caso, sin previo aviso. Se debe utilizar el sistema que la Agencia determine para realizar la inspección, o de existir inconvenientes con estos, utilizar el Anexo N°1 "Reporte de inspección posregistro para empresas fabricantes" y/o el anexo N°2 "Reporte de inspección posregistro para centros de tratamiento de embalajes de madera", según sea el caso, documentos presentes en la Resolución N° 266 "Manual de Procedimientos para el Registro de Operadores".

Durante todo el proceso de inspección, el técnico de la Agencia debe estar acompañado del operador o de su representante, quien corroborará lo actuado por este.

Los hallazgos de inconformidades servirán para intensificar los controles y la aplicación de sanciones, en caso necesario; así como para establecer perfiles de riesgo por empresa, dicho perfil será determinado de acuerdo al número de notificaciones internacionales recibidas y número de reportes de problemas fitosanitarios en centros de acopio.

Cuando se detecten incumplimientos fitosanitarios, los pallets rechazados deben ser marcados con pintura spray y se debe emitir el Acta de rechazo de embalajes de madera. (Ver Anexo N° 4 de la presente Guía).

También, cada tres meses se debe verificar que el operador haya realizado el pago por certificación fitosanitaria de exportación de pallets (de acuerdo al tarifario vigente), para lo cual, se debe constatar la cantidad de pallets tratados mediante revisión de facturas u otros documentos habilitantes. El técnico de la Agencia, además, del Reporte de inspección posregistro para centros de tratamiento de embalajes de madera (Anexo N° 2), también debe emitir el reporte de verificación de pago por certificación fitosanitaria de exportación de pallets (Anexo N° 3), mismo que debe ser entregado al usuario. Cuando la Agencia lo considere necesario, puede realizar el control de pago en cualquier momento.

En caso de notificación de incumplimiento, denuncia o alguna otra causa, también se realizará inspección.

Cuando se detecte presencia de plagas en embalajes de madera en dos ocasiones consecutivas, se debe realizar un llamado de atención en cada ocasión. El operador involucrado debe presentar un Plan de Acción para evitar reincidencia de problemas fitosanitarios, el plan debe ser verificado por técnicos de la Agencia. En caso de persistir el incumplimiento y el no acatamiento de las recomendaciones en el tiempo señalado

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

será motivo de la inhabilitación del registro, mismo que será habilitado una vez que el técnico de la Agencia constate que se ha implementado el Plan de Acción requerido.

En caso de existir una notificación de incumplimiento por parte de las ONPF de los países importadores, se debe proceder de acuerdo a la Guía para gestión de notificaciones de incumplimiento de requisitos fitosanitarios de exportación.

En el caso de falta de pago por certificación fitosanitaria de exportación de pallets (de acuerdo al tarifario vigente), el operador debe realizar el pago de inmediato o de lo contrario se procederá con la inhabilitación del registro, el cual será habilitado cuando el operador haya cancelado el valor correspondiente.

En todos los casos, la inhabilitación del registro debe ser comunicado a las provincias donde se encuentren los puntos de control, para que realicen los seguimientos correspondientes.

4.5.2 Reactivación del registro inhabilitado

- La empresa debe elaborar un Plan de Acción para subsanar las no conformidades detectadas e implementarlo y comunicar a la Agencia lo pertinente.
- Visita por parte del técnico de la Agencia, para verificar que fueron subsanadas las no conformidades.
- Notificación por parte de la Agencia que habilita el funcionamiento de la instalación.

4.5.3 Sanciones

Se tomarán en cuenta las sanciones descritas en la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su reglamento.

4.6 Funciones del técnico de la Agencia

- Efectuar visitas aleatorias o en relación al perfil de riesgo de cada empresa, sin comunicación previa, a las instalaciones registradas.
- Revisar los documentos y registros de las instalaciones.
- Verificar que la instalación siga correctamente los procedimientos establecidos en esta Guía y la NIMF N° 15.
- Examen visual de embalaje tratado y no tratado, en las instalaciones de fabricación, tratamiento y almacenamiento.
- Verificar el uso adecuado de la marca (legible, ubicación, color apropiado, entre otros).
- En caso de encontrar no conformidades deberá notificar al encargado de la instalación y a los puntos de control de la Agencia. Además, tendrá la potestad para ejecutar las acciones de acuerdo a lo que establece esta Guía.
- Elaborar el reporte de inspección fitosanitaria en el aplicativo informático o formato físico que la Agencia determine.

4.7 Inspección fitosanitaria en puntos de control

Según las circunstancias de operatividad del puerto, aeropuerto y paso fronterizo terrestre, se debe inspeccionar los embalajes de madera considerando:

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN****Edición No: 0****Fecha de Aprobación: 24-07-2025****PROCESO: SANIDAD VEGETAL****SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

- a. Presencia de marcas de empresas autorizadas.
- b. Inspección fitosanitaria de la madera, observando corteza y síntomas o daños por el ataque de plagas (galerías, orificios, aserrín, entre otros.).
- c. Inspección de cualquier partícula extraña ejemplo: semillas, insectos polizontes, suciedad, entre otros.
- d. Estos controles deben ser realizados de manera planificada y frecuente, tomando al azar las mercancías con embalajes.

En caso de no detectarse marcas o si son ilegibles o existe presencia de daños por el ataque de plagas, se deberá disponer la suspensión de la salida de la mercancía en tanto no se cambie de embalajes, los cuales deben ser marcados con pintura spray y retirados. Cuando el embalaje de madera es rechazado, se debe generar el Acta de rechazo de embalajes de madera (Ver Anexo N° 4 de la presente Guía).

Cuando se encuentre inconformidades, el Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A, Director Distrital Tipo B o jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria debe comunicar por escrito a su par de la provincia donde se ubica la empresa involucrada, para que se realice seguimiento y solicitud de acciones correctivas. Se debe poner en copia a la Dirección de Certificación Fitosanitaria el comunicado de inconformidades.

Cuando el país de destino establezca como requisito para el embalaje de madera, la presentación del Certificado Fitosanitario de Exportación (CFE), el usuario interesado debe cumplir con el procedimiento establecido para la obtención del CFE.

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 5. Anexos

Anexo N° 1. Reporte de inspección posregistro para empresas fabricantes

Posregistro para empresas fabricantes (pallets) y otros

PARTE A: Datos generales del operador

Fecha: Subproceso: Tipo de inspección:

Registro de operador: Nombre: Teléfono:
 Correo: Dirección de oficina tributaria:
 Provincia: Cantón: Parroquia:

Nombre del sitio: Punto de control:
 Lugar de inspección: Nombre de producto: Partida arancelaria:
 Países de destino:

Código de muestra: Tipo de análisis: Laboratorio:

PARTE B: Formulario

Este formulario se debe aprobar con un puntaje mínimo de 39

Requerimientos específicos

Cumple con lo mencionado en la Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalajes de madera con fines de exportación en la parte pertinente. Cuando corresponda a madera:

SI (2)
 NO (0)

Presenta listado actualizado de los clientes:

SI (2)
 NO (0)

Mantiene copias o registros digitales de facturas emitidas en los últimos 3 meses:

SI (2)
 NO (0)

La infraestructura evita el encharcamiento y acumulación de lodo y polvo, malos olores, gases, humo, u otros que pueden afectar la calidad del producto:

SI (3)
 NO (0)

Se evidencia limpieza y organización en las instalaciones:

SI (3)
 NO (0)

Cuenta con un área exclusiva para la recepción de la materia prima:

SI (2)
 NO (0)

El área para el parqueo de vehículos de carga y descarga del producto, cuenta con una superficie que evita encharcamiento o acumulación de polvo:

SI (3)

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

NO (0)

El área de fabricación se encuentra separada de las demás áreas:

SI (3)
 NO (0)

Cuenta con un sitio adecuado para almacenar madera preparada, embalajes de madera no tratada o el producto fabricado:

SI (3)
 NO (0)

Cuenta con un área exclusiva para despacho del producto :

SI (3)
 NO (0)

Cuenta con un sitio de eliminación de residuos de madera:

SI (3)
 NO (0)

Cuenta con una iluminación que permita el desarrollo de sus actividades:

SI (3)
 NO (0)

El techo de todas las áreas es impermeable, resistente y permite la conservación y limpieza.:

SI (2)
 NO (0)

El piso de todas las áreas es encofrado:

SI (2)
 NO (0)

Todas las áreas tienen señalización e identificación:

SI (2)
 NO (0)

Dispone de trampas para insectos en las áreas de almacenamiento y despacho del producto:

SI (1)
 NO (0)

Cuenta con un plan de limpieza y desinfección en todas las instalaciones:

SI (1)
 NO (0)

Posee un sistema de control de plagas:

SI (3)
 NO (0)

Describe el tipo y frecuencia de monitoreo, y las plagas monitoreadas:

--

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Cuenta con medidas de desinfección peatonal y/o vehicular en la entrada (pediluvio, rodiluvio, alfombras o arcos de desinfección, o aspersión):

- SI (3)
 NO (0)

Tiene registros de proveedores:

- SI (3)
 NO (0)

Indicar cuantos proveedores están registrados al momento del posregistro:

Coordenadas geográficas:

- X
Y
Z

Obligatorias 11 preguntas

N° aprobadas:

Puntaje:

Importantes 7 preguntas

N° aprobadas:

Puntaje:

Recomendadas 2 preguntas

N° aprobadas:

Puntaje:

Resultado de inspección

Puntaje final obtenido:

PARTE C: Resultados de la inspección

Nombre del técnico
de la Agencia:

Resultado de inspección:

Estado de inspección:

Observaciones:

NOTA: Para el formato se utilizará la línea gráfica vigente

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Anexo Nº 2. Reporte de inspección posregistro para centros de tratamiento de embalajes de madera

Posregistro de empresas de tratamiento de embalajes de madera

PARTE A: Datos generales del operador

Fecha: Subproceso: Tipo de inspección:

Registro de operador:

Nombre:

Teléfono:

Correo:

Dirección de oficina tributaria:

Provincia:

Cantón:

Parroquia:

Nombre del sitio:

Punto de control:

Lugar de inspección:

Nombre de producto:

Partida arancelaria:

País de destino:

Código de muestra:

Tipo de análisis:

Laboratorio:

PARTE B: Formulario

Este formulario se debe aprobar con un puntaje mínimo de 64

Requerimientos específicos

Cumple con lo mencionado en la Guía de procedimientos para el control fitosanitario de embalajes de madera con fines de exportación en la parte pertinente:

- SI (2)
 NO (0)

Presenta listado actualizado de los clientes:

- SI (2)
 NO (0)

Mantiene copias o registros digitales de facturas emitidas en los últimos 3 meses:

- SI (3)
 NO (0)

La infraestructura de la construcción evita el encharcamiento y acumulación de lodo y polvo, malos olores, gases, humo, u otros que pueden afectar la calidad del producto:

- SI (3)
 NO (0)

Se evidencia limpieza y organización en las instalaciones:

- SI (3)
 NO (0)

El área del parqueo de vehículos de carga y descarga del producto se mantiene limpio, libre de encharcamiento y polvo:

- SI (3)
 NO (0)

Cuenta con un sitio adecuado para almacenar madera preparada o embalajes de madera no tratada:

- SI (3)
 NO (0)

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**

Cuenta con un área exclusiva para despacho de embalajes:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

Cuenta con un sitio de eliminación de residuos de madera:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

Todas las áreas están correctamente identificadas:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

Posee cámara de tratamiento térmico con capacidad adecuada para el volumen de pallets a tratar:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

Cuenta con un sistema informático para registro de datos de los tratamientos realizados:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

La cámara de tratamiento térmico posee sensores conectados a un computador que permita registrar y graficar la temperatura y tiempos de exposición cada 3 minutos:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

La temperatura en la cámara durante el tratamiento se mantiene en al menos 56°C por 30 minutos:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

Los pallets tratados tienen la marca en los tacos o estringers que demuestren haber sido sometidos a tratamiento, cumple con el modelo de la CIPF, que sea legible:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

Los embalajes tratados cuentan con una codificación interna, donde se identifique número de lote, fecha de tratamiento y número de unidades tratadas:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

Mantiene registros de tratamiento de embalajes o kits de los últimos 3 meses:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

El material tratado está colocado sobre una superficie encementada o adoquinada:

-
- SI (3)
-
-
- NO (0)

Los embalajes tratados se colocan en un lugar limpio, libre de contaminantes y bajo resguardo:

-
- SI (2)
-
-
- NO (0)

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Los embalajes tratados se transportan en vehículos cerrados, cubiertos o encarpados:

- SI (3)
 NO (0)

Los embalajes tratados se transportan en vehículos limpios, libres de todo tipo de contaminantes:

- SI (3)
 NO (0)

Utiliza el monitoreo de plagas para determinar umbrales de acción y control?:

- SI (3)
 NO (0)

Mantiene archivos de plagas monitoreadas durante el período de un año:

- SI (3)
 NO (0)

Posee un sistema de control de plagas:

- SI (3)
 NO (0)

Describe el tipo y frecuencia de monitoreo, y las plagas monitoreadas:

Tiene registros de proveedores:

- SI (3)
 NO (0)

Indicar cuantos proveedores están registrados al momento del posregistro:

Coordenadas geográficas

- X
Y
Z

Obligatorias 22 preguntas

N° aprobadas:

Puntaje:

Importantes 3 preguntas

N° aprobadas:

Puntaje:

Resultado de inspección

Puntaje final obtenido:

PARTE C: Resultados de la inspección

Nombre del técnico de la Agencia:

Estado de inspección:

Observaciones:

Resultado de inspección:

NOTA: Para el formato se utilizará la línea gráfica vigente

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL**SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA****ANEXO Nº 3.** Reporte de verificación de pago por certificación fitosanitaria de exportación de pallets**Verificación de pago por certificación fitosanitaria de exportación de pallets****Datos Operador**

Razón Social:

Fecha:

RUC:

Marca:

Verificación de Pago

Periodo:

Mes	Cantidad	Documentación de respaldo
Total		

Observaciones

--

Nombre del técnico de la Agencia:**Firma:****NOTA:** Para el formato se utilizará la línea gráfica vigente

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

ANEXO N° 4. Acta de rechazo de embalajes de madera

Acta de rechazo de embalajes de madera

Datos operador

Razón Social Exportador:

Empresa de Tratamiento (Cuando aplique):

Marca de Empresa rechazada:

N° de Factura:

Lugar y fecha del rechazo:

Motivo del rechazo

Al momento de la inspección fitosanitaria se presentaron las siguientes inconformidades:

	SI	NO
Marca ilegible	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sin marca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presencia de corteza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plagas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro inhabilitado de empresa de tratamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Cantidad de embalaje rechazado

Observaciones

Nombre del técnico de la Agencia :

Firma:

NOTA: Para el formato se utilizará la línea gráfica vigente

**GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL FITOSANITARIO
DE EMBALAJES DE MADERA CON FINES DE EXPORTACIÓN**

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 24-07-2025


PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA


Sección 6. Control de cambios

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

Sección 7. Tabla de responsabilidades

ELABORACIÓN			
Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Msc. Carmen Mullo	Analista de Certificación Fitosanitaria	 <p>Firmado electrónicamente por: CARMEN AMELIA MULLO AIMACANA Validar únicamente con FirmaEC</p>

REVISIÓN TÉCNICA			
Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Msc. Daniela Cerón	Directora	 <p>Firmado electrónicamente por: DANIELA PAOLA CERON TAPIA Validar únicamente con FirmaEC</p>
Dirección de Control Fitosanitario	Ing. Fanny Tenorio	Directora	 <p>Firmado electrónicamente por: FANNY CONSUELO TENORIO CHICAIZA Validar únicamente con FirmaEC</p>
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Daniel Banegas	Director	 <p>Hugo Daniel Banegas Banegas Time Stamping Security Data</p>

APROBACIÓN			
Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Coordinación General de Sanidad Vegetal	Msc. Larry Rivera	Coordinador	 <p>Firmado electrónicamente por: LARRY MAURICIO RIVERA JARA Validar únicamente con FirmaEC</p>